

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 2º

Ilmo. Sr.: Son muchas las reclamaciones de los directores de establecimientos de enseñanza y de padres de familia sobre el gran perjuicio que irrogan á los jóvenes que se educan en los institutos y colegios las largas vacaciones que les permite el actual reglamento. Los cuatro meses que duran, unidos á las de Navidad y Semana Santa, á los domingos y fiestas de precepto, reducen á cinco meses escasos el tiempo útil de estudios en todo el año. Síguese de aquí, no solamente que los niños pierden días preciosos para su aprovechamiento, sino que ademas adquieren hábitos de desaplicacion y holganza, de que tal vez se resienten toda su vida con perjuicio propio y de la sociedad. A fin de reparar este mal grave, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º El año escolar empezará en todos los institutos y colegios el 1.º de Setiembre y concluirá el 20 de Junio. Los últimos días de este mes y los que se necesiten del siguiente Julio se emplearán en los exámenes y en los ejercicios para el grado de bachiller en filosofía.
- 2.º Durante los meses de Junio y Setiembre en aquellos puntos donde el calor sea molesto, se darán las lecciones por la mañana temprano, procurando que á las diez estén ya terminadas.
- 3.º La matrícula se anunciará en 1.º de Agosto, y se abrirá el 20 del propio mes. Todo lo dispuesto en el reglamento respecto de este punto y de los exámenes de fin de curso se verificará como está mandado, sin mas variacion que la consiguiente á las épocas que deberán adelantarse ó retardarse de conformidad con la disminucion del tiempo de vacaciones.

4.º Concluyendo antes los cursos de facultad, los comisionados de las universidades á los institutos para los grados de bachiller en filosofía, procurarán hallarse en estos establecimientos el día 22 de Junio, á fin de que los actos no sufran retraso alguno.

5.º Aunque en el presente año no es posible que principie el curso en 1.º de Setiembre, durará hasta la época que en esta orden se señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Instruccion pública.

Comercio exterior.

Por el ministerio de Estado se remite á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas una traduccion del decreto dado por el Gobierno belga con fecha 6 de Mayo y prorogado en 25 de Agosto último, permitiendo la libre introduccion de granos y semillas alimenticias, que es como sigue:

Leopoldo, Rey de los belgas, á todos los presentes y futuros, salud. Las Cámaras han adoptado y Nos sancionado lo que sigue:

Art. 1.º Desde 1.º de Octubre de 1847 hasta 1.º de Octubre de 1848 continuará la entrada libre del trigo, centeno, cebada, alforfon, maiz, habas y almortas, guisantes, avena, féculas de patata y otras sustancias almidonosas (amylacées) de las patatas, arroz, carnes secas, saladas ó ahumadas.

El Gobierno podrá conceder ademas, y por el mismo tiempo determinado, la rebaja total ó parcial de los derechos de entrada sobre las harinas, el ganado y sobre toda sustancia alimenticia no designada en el presente artículo. Se percibirá sobre estos objetos un derecho de balanza de 10 céntimos por 1000 kilogramos.

El plazo arriba prefijado podrá prorogarse por el Gobierno hasta 31 de Diciembre de 1848.

Art. 2.º Las disposiciones del artículo anterior serán aplicables á todo buque belga ó extranjero cuyos documentos de expedicion acrediten que su carga de granos ó de otros artículos comprendidos en la presente ley ha sido completada, y que su partida de un puerto extranjero, sea el que fuese, se efectuó antes del 1.º de Setiembre, aun en el caso que no entrare en un puerto belga sino con posterioridad al 1.º de Octubre de 1848.

Esta disposicion se hará extensiva hasta 1.º de Diciembre de 1848 si la presente ley fuere prorogada hasta 31 de Diciembre de 1848.

Art. 3.º Podrá el Gobierno prohibir, durante el mismo plazo, la extraccion del trigo, centeno, cebada, alforfon, avena, habas, almortas, guisantes, patatas, féculas, harinas, salvados y de toda especie de molienda, del pan-galleta y de las harinas de avena mondada.

Art. 4.º Los efectos de la ley de 23 de Marzo de 1847

podrán prorogarse por el Gobierno en todo ó en parte hasta 31 de Diciembre de 1848.

Art. 5.º Se abre al ministerio del Interior, sobre el presupuesto de 1847, un crédito supletorio de 300.000 francos para subvenir á los gastos relativos á las subsistencias.

Este crédito formará el artículo único del capítulo 22 del presupuesto de 1847.

Art. 6.º La presente ley principiará á ser obligatoria el día despues de su publicacion.

Promulgamos la presente ley, mandamos revestirla con el sello del Estado y publicarla en el *Monitor*.

Dado en Bruselas á 6 de Mayo de 1847.—Firmado.—Leopoldo.—Por el Rey, el Ministro del Interior, conde de Theux

Visto y sellado con el sello del Estado.—El Ministro de la Justicia.—Firmado.—Baron de Aneshau.—Es copia.—El conde de Colombi.

En la misma comunicacion, el encargado de Negocios manifiesta haber creado aquel Gobierno por decreto de 22 de Agosto dos juntas de sanidad en los puertos de Ostende y Newport, ademas de la ya existente para el servicio del Escalda, á fin de que visiten los barcos procedentes de puertos donde se halla el cólera y cuyos buques serán declarados desde luego como venidos con patente sospechosa.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Madrid 15 de Setiembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 21 del corriente, de no ocurrir novedad.

BANDO.

D. Manuel Breton, conde de la Riba y Picamoxons, vizconde de Val-de-Salas, teniente general de los ejércitos nacionales, y capitán general de Castilla la Nueva &c. &c.

Considerando la situacion particular en que se hallan las provincias de Ciudad Real y Toledo, y la necesidad de vigorizar la accion de la autoridad militar para poner un término á los males que producen en ella las gavillas de bandoleros que, abrigados en la escabrosidad de sus montes, siembran la alarma y la agitacion en los pacíficos pueblos á quienes amagan con sus desmanes, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las provincias de Ciudad Real y Toledo quedan declaradas en estado excepcional.

Art. 2.º Las autoridades de todos los diferentes ramos del Estado continuarán en el desempeño de sus atribuciones, aunque dependientes de la autoridad militar.

Art. 3.º El brigadier D. José María Sanz, comandante general de la provincia de Ciudad Real, que manda las fuerzas de operaciones, queda encargado de la ejecucion de este bando, y de dictar las providencias que crea conveniente para que produzca el laudable objeto que me he propuesto. Madrid 20 de Setiembre de 1848.—Manuel Breton.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones en la provincia de Vizcaya durante el trimestre que empezó en 1.º de Enero y concluyó en fin de Marzo de 1848.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.
Existencias del trimestre anterior.	192,953		200		1,021		»		2,676		15,722		218,471		211		948		20,438	
Importaciones....	27,908		120		5,416		200		454		2,256		15,292		11,029		2,204		49,652	
Cosecha recogida en el trimestre.	»	220,861	»	320	»	6,437	»	200	»	3,130	»	17,978	1,600	235,363	»	11,240	»	3,152	174,373	244,463
Exportaciones....	7,879		50		1,221		120		»		9,171		8,133		506		111		30,132	
Consumos.....	48,437		192		4,261		60		1,906		6,443		94,576		349		1,990		760	
Simiente gastada en el trimestre.	202	56,518	»	242	»	5,482	»	180	1	1,907	173	15,787	1,312	104,021	»	855	»	2,101	58,692	89,584
Existencias para el trimestre siguiente.....		164,343		78		955		20		1,223		2,191		131,342		10,385		1,051		154,879

Madrid 13 de Setiembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PALACIO.

Se arrienda en pública subasta el derecho del 6 por 100 de la uva criada el presente año en la vega de Colmenar de Orja, que corresponde á S. M. por el beneficio del riego que proporciona la Real acequia de Tajo, y se han señalado los días 23 y 28 del corriente mes á las doce de su mañana para celebrar los remates que simultáneamente tendrán lugar en la administración patrimonial del Real sitio de Arañuez y en la contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio, donde se manifestará el pliego de condiciones á los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 20 de Setiembre de 1848.—Félix Erenchun.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el ministerio de Estado y comunicado por el de Marina se han recibido en este establecimiento los dos anuncios siguientes:

1.º—«AVISO A LOS NAVEGANTES.

Linternas flotantes en el canal del Principe (Prince's Channel).

Instituto náutico de la Trinidad.—Londres 22 de Agosto de 1848.

Accediendo á las instancias de varios dueños, los capitanes de buques y de otras personas que frecuentan la navegación entre el *North Foreland* y el *Nore*, á la entrada del río Támesis, se establecerán *dos buques linternas* en el canalizo del Príncipe (Prince's Channel), cuyas luces alumbrarán desde la noche del domingo 4.º de Octubre próximo, y en lo sucesivo desde la puesta hasta la salida del sol.

Se advierte á los navegantes que uno de los buques linternas se situará en el extremo *E.* del referido canalizo, cerca de la lengua de arena del Este (East. Tougue Sand), y manifestará *dos luces*, una blanca en el tope, otra encarnada á menor elevación.

El otro buque linterna se situará al extremo *O.* del mismo canalizo en las inmediaciones de las arenas de *Girdler*, y manifestará *una luz resplandeciente giratoria*.

A su debido tiempo se darán mas detalles acerca de la exacta posicion de estos dos buques linternas.»

2.º—«*Fanales ó luces para dirigirse al puerto de Hlarwich en la costa oriental de Inglaterra.*

Instituto náutico de la Trinidad.—Londres 22 de Agosto 1848.

Se avisa al público que conforme con el anuncio de esta corporacion de 9 de Febrero último, y con el objeto de que puedan los buques dirigirse al puerto de Hlarwich con mas seguridad durante la noche, se estan concluyendo los trabajos preparatorios, previo el correspondiente permiso de la direccion general de artillería, para establecer un fanal en el fuerte de Languard, que alumbrará segun las indicaciones que van á continuacion.

Se advierte á los navegantes que el carácter distintivo de los fanales del puerto de Hlarwich será el siguiente:

Las luces de los faros alto y bajo seguirán alumbrando como en la actualidad, y la parte baja del faro alto manifestará una luz, bien roja ó blanca, segun la marcacion que la aviste el navegante.

La luz que se establece ahora en el fuerte de Languard aparecerá en sucesion conforme el buque se dirija al puerto bajo los tres aspectos, primero *roja*, segundo *blanca*, tercero *verde*.

Recomendamos á los capitanes de buques, pilotos y demas personas que observen con el mayor cuidado las siguientes instrucciones:

«Habiendo enfilado los faros alto y bajo de Hlarwich, el navegante seguirá el rumbo ordinario hasta que la *luz roja* del fuerte de Languard (solamente visible despues que el buque haya pasado al N. de la restinga, Inner Ridge, con boya blanca) demore en direccion NE., y franqueada la misma, navegará al rumbo $O\frac{1}{4}NO.$, hasta que la *luz baja blanca* del faro alto abra al O. de la *luz roja*; y entonces gobernará con la proa á la misma *luz blanca* que irá á pasar al SO. de la boya negra de Beach End y entre las piedras de Cliff-foot por babor, y el bajo Altar por estribor. Al través de la boya de Beach End desaparecerá la *luz roja* del fuerte Languard, reemplazándola inmediatamente la *luz blanca* del mismo, que continuará visible hasta enflar la boya del bajo Altar, y entonces tambien desaparecerá esta luz, alumbrando en seguida la *luz verde*, que demorando al E. $\frac{1}{4}SE.$ denota el fondeadero.»

Nota. Las luces *blanca*, *roja* y *verde* del fuerte Languard alumbrarán desde la noche del 4.º de Octubre próximo, y todas las situaciones descritas anteriormente se considerarán como temporarias, porque dependen de las alteraciones que se crean convenientes despues de concluido el muelle que se está concluyendo en la actualidad.—Por orden de la corporacion, J. Herber, secretario.»

Madrid 21 de Setiembre de 1848.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Calzada.

Foro de Angel Martin, procedente del monasterio de San Zoil de Carrion, renta anual 42 rs.

Herrera de Riopisuerga.

Otro del mayordomo del estado secuestrado del Sr. marques, procedente de idem, renta anual 4411 rs. y 26 mrs.

San Mamés.

Otro de Blas Gil, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 2 mrs.

Otro de Santiago Lozano, procedente de idem, renta anual 2 rs.

Otro de Lorenzo Fernandez, procedente de idem, renta anual 3 gallinas.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Provincia de la Coruña.

VIGO.

José Dorresteve.

Is'as Canarias.

LLANOS.

Domingo Kavana.
Miguel Santos.
José Antonio Perez.
José María Lorenzo Armas.
Antonio Lorenzo Kavana.
José María Perez.
Francisco Sanchez Lorenzo.
Hermenegildo de Cáceres.
Daniel Santos.
Antonio Camacho Rodriguez.
Bernabé Felipe de Acosta.
Mariano Lorenzo Armas.
Rafael Soso Capote.
José de Casares.
Domingo Acosta.
Juan Poza Capote.
José Miguel de Leon.
Juan José Cuvós.
Nicolas Ramos Hernandez.
Cayetano Lorenzo de Armas.
Juan Mederos Gonzalez.

Mariano Gonzalez Nieves.
Juan Camacho Pino.
Domingo Lorenzo Felipe.
Manuel Camacho.
Antonio Abad.
Lorenzo Carballo.
Antonio Lorenzo Justa.
Mauricio Pereira.
Rafael Diaz.
Vicente Cueva.
Mariano Carballo Fernandez.
Manuel Carballo Fernandez.
Francisco Rodriguez y Perez.
Mariano de Armas Lorenzo.
Narciso Perez Wauquemert.
Antonio Diaz Perez.
Pablo Brito Lorenzo.
Antonio Rodriguez Perez.
Antonio Simon Rodriguez.
José de Acosta Alcalá.

Provincia de Córdoba.

LUQUE.

Ramon Mariscal.
Francisco de Martos.
Nicolas de Vida.
Pedro de Zafra.
Agustin Jimenez.
José de Castro.
Juan José Jaraba.
Cristóbal Cañero.
Francisco de Paula Ortiz.
Antonio Roldan.
Fernando Calvo de Leon.
Juan de Leon y Jimenez.
Manuel Cañete.
Antonio Leon Barricatos.
José de Toro.
Juan Jimenez.
Antonio Suarez de Urbina.
Juan Calvo de Leon.
Bernardo Ramirez y Garbia.
Joaquin Ramirez y Villalva.
Joaquin Galisteo.
José Trujillo.
Francisco de Paula Colee.
José Cañete.
Francisco Leon.
José Joaquin Amores.

Francisco de Paula Ortiz.
Agustin Lopez.
Vicente Arrebola.
Cristóbal de Castro.
Antonio Jimenez de la Torre.
Rafael Calvo de Leon.
Juan José Jaraba y Perez.
Rafael Pontanilla.
Pedro Jimenez Lopez.
Francisco María Paroba.
Francisco de Paula Pontanilla.
Francisco Ordoñez.
Juan Marin.
Pedro Lopez Bazuelo.
Francisco del Marmol.
Agustin de la Cuadra.
Antonio María de Toro.
Antonio Guerrero.
Manuel Leon.
Antonio Barranco.
José de Vida y Ortiz.
Juan Vicente Basla.
Francisco Carrillo.
Antonio Parreño.
Joaquin Perez.

BAENA.

Lorenzo Espinosa.
Francisco Valverde.
Juan Ariza y Ruiz.
Joaquin Valero y Sepúlveda.
Gabriel Rios.
Estanislao Aguilar.
Vicente Leon.
José Valladares.
Manuel Torija.
Rafael Vazquez.
Matías Guzman.
José de Dios.
José Perez Coleta.
Francisco Irbalquinto.
Félix Espartero.
Francisco Valverde.
José Pañilla.
Gregorio Cobaleral.
José Valenzuela.
Juan Pereuna.
Andrés Valverde.
José Casado.
Matías de Dios.
Julian García.
Rafael Calvente.
Francisco Cubillo.
Estaban Bujalance.
José Henares.
José Aguilar.
El marques de Portagó.
El vizconde de Valverde.
Luis Polanco.
Joaquin Espinosa.
Ruperto Aguilar.
José de Asas.
José Jimenez.
Pablo Valle.
José Toledo.
Manuel Ariza.
José Rodriguez.
José de Priego.
Luis Gonzalez.
Pedro Amador Cantero.
Pablo Vida.
Manuel Bujalance.
Gabriel Caballero.
Antonio Pereuna.
José Cubillo.
Manuel Velus.
Gabriel Rodriguez.
Juan Henares.
Dionisio Jurado.
Saturnino Arce y Cortazar.

Juan Cabezas.
Gregorio Contreras.
José Luque.
José Morales.
Rafael Marverde.
Nicolas Pamiau.
José Hariza.
Antonio Moreno.
Rafael Hariza.
Antonio María Roldan.
Francisco Hariza.
José Perez.
Juan Nepomuceno Cañete.
Demetrio Lopez.
Mariano José Barreche.
Alejo Contreras.
José Ariza y Contreras.
Epifanio Hariza y Cortés.
José Rodriguez.
Antonio María Diaz.
Francisco de Paula Arrabal.
F. Bargas.
Rafael Bargas.
Bernardo Arrabal.
Antonio Henares.
Andrés Roldan.
Manuel Valverde.
Ramon Valverde.
Francisco Puego.
Francisco Vazquez.
Manuel Delgado.
Clemente Rodriguez.
José de Dios.
José Contreras.
Lucas de Dios.
José Garrido.
Rafael Olivares.
Juan Aguilera.
Juan Segura.
José Aguilera.
Bernabé Lopez.
Antonio Vazquez.
Julian Garrido.
Diego de Tienda.
Rafael Argudo.
José Bergillos.
Antonio Perez.
Alejandro Vivar.
José Trujillo.
Agustin Albañil.
José Rosales.
Lucas Rojano.
Felipe Priego.

Otro de Mateo Ramos, procedente de idem, renta anual una gallina.

Otro de Félix Arconada, procedente de idem, renta anual 4 gallinas.

Otro de Andres Cembrero, procedente de idem, renta anual tres cuartos de gallina.

Otro de Facundo Cembrero, procedente de idem, renta anual una gallina.

Otro de Francisco Castrillejo, procedente de idem, renta anual 4 gallinas.

Otro de José Ortega, procedente de idem, renta anual un cuarto de gallina.

Villamuera.

Otro de Catalina Montes, procedente de idem, renta anual 36 rs.

Otro del concejo de Villamuera, procedente de idem, renta anual 2 rs.

Villanueva del Rio.

Otro de Villanueva, procedente de idem, renta anual 310 rs.

Villaturde.

Otro de Villaturde, procedente de idem, renta anual 250 rs.

Otro de Fernando Ortega, procedente de idem, renta anual 15 mrs.

Otro del mismo, procedente de idem, renta anual 2 capones y 20 mrs.

Villavellaco.

Otro del concejo de Villavellaco, procedente de idem, renta anual 300 rs.

Congosto.

Un censo de Marcos Gutierrez, procedente de idem, renta anual 408 rs.

Tabanera.

Otro de Bartolomé Merino, procedente de idem, renta anual 17 rs.

Villamoranta.

Otro del concejo de Villamoranta, procedente de idem, renta anual 329 rs.

Carrion.

Otro de obra pia de D. Luis Alvarez, procedente del monasterio de dominicos de Carrion, renta anual 833 rs. y 2 mrs.

Otro de Calixto Blanco, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Otro de Diego Fernandez, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 4 mrs.

Otro de José Revuelta, procedente de idem, renta anual 36 rs. y 3 mrs.

Otro de herederos de Andres Arconada, procedente de idem, renta anual 47 rs. y 3 mrs.

Otro de Juan Gonzalez, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro del Sr. marques de Villasant, procedente de idem, renta anual 37 rs. y 7 mrs.

Otro de herederos de Francisco Gil, procedente de idem, renta anual 24 rs.

Otro de Fermín Bores y compañeros, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro de Mariano Nevares, procedente de idem, renta anual 4 rs.

Otro de Paulino Luengo y compañero, procedente de idem, renta anual 36 rs.

Otro de Manuel Ibañez, procedente de idem, renta anual 6 rs.

Otro de herederos de Hilario Martin, procedente de idem, renta anual 10 rs. y 17 mrs.

Otro de Tomas Ibañez y compañero, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Otro de herederos de Simon Perez, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Fronista.

Otro de Felipa Cagigas, procedente de idem, renta anual 39 rs.

Otro de la misma, procedente de idem, renta anual 11 reales.

Otro de la misma, procedente de idem, renta anual 33 reales.

Lantadilla.

Otro de Esteban Gonzalez, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Otro de Juana Espinosa y otro, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Poblacion del Soto.

Otro de Isidro Perez, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Requena.

Otro de Antolin Calvo y otro, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Robladillo.

Otro de Francisco y Gregorio Martin y consortes, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 12 mrs.

Sabariego.

Otro de Evaristo Izquierdo, procedente de idem, renta anual 37 rs. y 4 mrs.

Espinosa.

Otro de Jacinto Aguilar, procedente de idem, renta anual 81 rs.

Guardo.

Otro de Victoria Ramos, procedente de idem, renta anual 12 rs.

San Mamés.

Un foro del concejo de San Mamés, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo.

Carrion.

Otro de Anselmo Fernandez, procedente del monasterio de Benevivere, renta anual 5 rs.

Otro de Andres Prieto, procedente de idem, renta anual 4 rs.

Fonteyuela.

Otro de Isidro Argüello, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo y 2 gallinas.

San Mamés.

Otro de Anselmo Mozo, procedente de idem, renta anual 8 celemines de trigo y 4 de cebada.

Otro de Andres Lerones, procedente de idem, renta anual 8 celemines de trigo y 8 de cebada.

Otro de Eusebio Arconada, procedente de idem, renta anual 4 celemines de trigo.

Otro de Alejandro Aragon, procedente de idem, renta anual 7 celemines y un cuartillo de trigo y 7 celemines y un cuartillo de cebada.

Otro de Tadeo Herbás, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Otro de Marcos Pescador, procedente de idem, renta anual una fanega y 4 cuartillos de trigo.

Otro de Santiago Lozano, procedente de idem, renta anual 4 cuartillos de trigo y 4 de cebada.

Otro de Eugenio Valtierra, procedente de idem, renta anual 4 celemines de cebada.

Otro de Juan Gallo, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Otro de Juan Cembrero, procedente de idem, renta anual una fanega y 6 celemines de trigo.

Otro de Blas Gil, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo.

Otro de Antonio Martin, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo y 2 cuartillos de cebada.

Otro de Inés Martin, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo.

Otro de Lorenzo Cembrero, procedente de idem, renta anual 9 celemines de trigo.

Otro del mismo, procedente de idem, renta anual 4 celemines de trigo y 4 de cebada.

Otro de Gabriel Herbás, procedente de idem, renta anual una gallina.

Otro de Tomas Valtierra, procedente de idem, renta anual media gallina.

Otro de Josefa Revuelta, procedente de idem, renta anual una y media gallina.

Otro de Tomas Medina, procedente de idem, renta anual 9 fanegas de trigo.

Otro de Pio Merino de Carrion, procedente de idem, renta anual una gallina.

Terradillos.

Un censo de Francisco Gutierrez y Francisco Alonso, procedente de Hijuela de San Zoil de Carrion, renta anual 42 rs.

Carrion.

Otro de Gaspar Bobadilla, procedente de Hijuela de San Zoil de Carrion, renta anual 60 rs.

Otro de Mariano Mioja, procedente de idem, renta anual 49 rs. y 30 mrs.

Un foro de Santiago Arconada, procedente de idem, renta anual 2 rs., 32 mrs. y una gallina.

Otro de Antonio Jofre, procedente de idem, renta anual 58 rs.

Otro de Miguel Simon, procedente de idem, renta anual 5 rs.

Otro de Victorio Gil, procedente del priorato de la O, renta anual 4 rs. y 14 mrs.

Otro del hospital de pobres de Carrion, procedente de idem, renta anual 47 rs. y 22 mrs.

Otro de Francisco San Martin Nuñez, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 12 mrs.

Otro de Pedro Garcia, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro de Baltasar Izquierdo, procedente de idem, renta anual 40 rs. y 32 mrs.

Otro del conde de Sástago, procedente de idem, renta anual 47 rs. y 22 mrs.

Otro de Pedro Cosío, procedente de idem, renta anual 8 rs.

Otro de Toribio Bobadilla, procedente de idem, renta anual un real.

Otro de Diego Cires y Luis Agudo, procedente de idem, renta anual 32 rs. y 30 mrs.

Otro de Domingo Juarez, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo.

Otro de Pablo Minguez, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Otro de Manuela Colmenares, procedente de idem, renta anual una fanega y 3 celemines de trigo.

Polentinos.

Un censo que paga Nicolas Alonso, procedente del convento de San Agustin Cervera, renta anual 12 rs.

Otro idem Antonio Sordo, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Salinas Riopisuerga.

Otro idem Sr. Marques, procedente de idem, renta anual 176 rs. y 47 mrs.

Resoba.

Otro idem Santiago Alonso y compañeros, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 2 mrs.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 3 carros de leña.

Otro idem Esteban Alonso y Matias Casado, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Aguilar.

Otro idem D. Dionisio Cosío, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Lores.

Otro idem D. Fernando Velez, procedente de idem, renta anual 3 rs.

Otro idem D. Toribio Lobrezo, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Dehesa.

Otro idem D. Juan de Estrada, procedente de idem, renta anual 6 rs.

Cervera.

Un foro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 6 carros de leña.

Villanueva de Baños.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 3 idem.

Mudd.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 3 idem.

Arvejal.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 2 idem.

Bado.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual uno idem.

Ventanilla.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 5 idem.

Santibañez.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 5 idem.

Ruesga y San Martin de los Herreros.

Otro idem los concejos, procedente de idem, renta anual 9 idem.

Villovieco.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 6 idem.

Ravanal Llantas.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 2 idem.

Llazos y Tremaya.

Otro idem los concejos, procedente de idem, renta anual 3 idem.

Piedras luengas.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 6 idem.

Gramedo.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 2 idem.

Bergaño.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual uno idem.

Berdeña.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 2 idem.

Cuerno.

Censo idem Alonso Cos Gago, procedente del monasterio de San Zoil de Carrion, renta anual 27 rs.

Roscales.

Otro idem José Rodriguez, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Rios-menudos.

Otro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 290 rs.

Santibañez Peña.

Otro idem Lucas Vega, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro idem Lorenzo Gregorio, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Otro idem Baltasar Liébana, procedente de idem, renta anual 25 rs. y 18 mrs.

Villaoliva.

Otro idem Felipe Cuesta, procedente del priorato de San Roman de Entrep., renta anual 8 rs. y 2 mrs.

Baños.

Foro idem el concejo, procedente de idem, renta anual 12 fanegas de trigo.

Abiñante.

Censo idem Atanasio Baños, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Otero de Guardo.

Otro idem Agustin Diez, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Fontecha.

Otro idem Santiago Huerta, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 14 mrs.

Respenda.

Otro idem Bernardo Valbuena, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro idem Juan Garcia Colmenares, procedente de idem, renta anual 21 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la causa seguida en la República de Chile por el albacea del presbítero D. Miguel Ambrosio Sepúlveda con el defensor general de obras pias sobre pago de unas reparaciones hechas en la casa de D. Bernardo Alvarez, quien mandó fundar en ella una capellanía, ha librado aquella corte suprema de Justicia el auto que sigue:

«Santiago 26 de Mayo de 1848.—Vistos.—Teniendo presente que en la demanda de fojas siete se pide que los costos de refracción y gastos de pleito se paguen á la testamentaria del presbítero D. Ambrosio Sepúlveda con los alquileres que ha producido la casa despues de la muerte de dicho presbítero, se suspenden los efectos de la sentencia apelada de fojas 40 vuelta, y se devuelven los autos al juez de primera instancia para que en caso que el Sr. albacea del presbítero Sepúlveda quiera insistir en su expresada demanda, la tramite y resuelva con audiencia del defensor de ausentes y del ministerio fiscal. Y considerando que por la vacante no deben dejar de decirse las misas dispuestas por el testador, se entregarán en cada año 365 pesos al administrador del asilo del Salvador, para que en dicho establecimiento se diga diariamente una misa aplicada á los fines

que expresa el testamento corriente á fojas 52, siendo obligación de dicho administrador entregar los vales de las misas á los ministros de la tesorería nacional, los cuales administrarán en adelante la casa que fue del finado Don Bernardo Alvarez, reteniendo en depósito los alquileres que se vencieren y los vencidos, para lo que el albacea del presbítero Sepúlveda pasará á los ministros del Tesoro la respectiva cuenta con pago y les hará entrega de la casa bajo inventario. Pátese oficio al supremo Gobierno comunicándole esta resolución á fin de que se tome razon de ella y se ponga en conocimiento del encargado de Negocios de la monarquía española, en donde se hallan los llamados al goce del patronato.»

Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 19 del corriente ha sido declarado en quiebra, á virtud de presentación que ha hecho por medio de apoderado especial, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín de Fagoaga, banquero y vecino de esta corte, retrotrayéndose los efectos de ella por ahora y sin perjuicio de tercero al 10 de Julio de este año. En su consecuencia y con arreglo á lo que dispone el art. 1057 del código de comercio ha acordado el tribunal que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si al depositario nombrado, que lo es D. Juan Ruiz, de esta vecindad y comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 3, pena las que no lo hicieren así de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que pasarán al señor juez comisario D. Antonio Alvarez, que vive calle de la Cruz, núm. 42, cuarto segundo, pues que de lo contrario serán tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 20 de Setiembre de 1848.—José de Celis Ruiz.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, se vuelve á citar á los herederos del licenciado D. José Fernandez de Haro ó quien les represente, para que en el término de 10 días, contados desde el de este anuncio, comparezcan á continuar el expediente que el susodicho seguía en dicho juzgado y escribanía de número de D. Justo de Sancha sobre pago de maravedis con D. Ventura Garcia Vicente; bajo apercibimiento que pasado dicho término, sin nueva citación ni emplazamiento se dará por contestada la comunicación que tienen pendiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, y á petición del promotor fiscal del juzgado, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho en la demanda promovida por Doña Juana San Millán, como heredera de D. Juan Ruiz de la Viñuela, sobre que se la entreguen varias cantidades en vales y dinero, retenidas y depositadas en la tesorería mayor de S. M. en el año de 1802, á virtud de providencias dictadas á instancia de las personas que en el año de 1799 componían las compañías de ópera y baile del teatro de los Caños del Peral, y de la parte de la Real Hacienda por el juzgado y fondos de Mostrencos, para que en el término de 30 días, contados desde el de este anuncio, comparezcan á deducirle con la debida dirección en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Setiembre.—(Del Diario de Cataluña.)

Si no estamos mal informados, hoy por la mañana sale el Excmo. Sr. D. Manuel Pavía, marqués de Novaliches, con el vapor *Piles* para Valencia, en virtud de estar próximo á llegar el Excmo. Sr. general Córdova, que le reemplaza en la capitania general de este ejército y principado.

Tortosa 15 de Setiembre.—(Del Diario de Cataluña.)

Al medio día de ayer salió de Amposta el comandante Reverter con el resguardo de las salinas y algunos soldados, con dirección á aquel establecimiento, al que llegó, y después de haber tiroteado á 4 ó 6 trabucaires se retiraba, no sin ser hostilizada dicha fuerza desde los maiseares y otros puntos por los cabecillas Raga, que aunque inferiores en número, aventajados en el conocimiento del terreno, siendo el resultado haber muerto un soldado y un faccioso, hermano ó primo este del expresado cabecilla, al que se había unido hacia ocho días. Esto es poco mas ó menos lo ocurrido, por mas que acaso los adictos á Cabrera lo tergiversen, dando un carácter de victoria á la cuadrilla de ladrones que se alberga en los prados mientras llega el día en que el general Villalonga ojee este país y vaya cazando bandidos y á sus auxiliadores.

Siguen fortificándose los pueblos del país bloqueado con mucha actividad, así como llenándose de toda clase de víveres y muebles de la huerta y demas casas de campo de la derecha del río.

Parece que en Mora de Ebro se sitúa alguna fuerza, con cuyo motivo volverá á establecerse la barca, que en efecto hacia mucha falta.

Figuera 13 de Setiembre.—(Del Barcelonés.)

Comunico á VV. que en la noche del 14 el famoso Cabrera pasó por cerca de esta villa en dirección, según se cree, á Castellon del Ampurdan con una partida bastante numerosa, y hoy se ha presentado en su persecución el comandante general de Gerona con una brillante columna, y sin descansar sino un solo momento nuestras tropas, han vuelto á marchar rápidamente hácia Castellon para atacar de firme á Cabrera. Este lo ha sabido y se ha dirigido al

monte, en donde se ha dirigido también el comandante general en su persecución. Las guerrillas se han tiroteado largo rato, y por de pronto no se sabe el resultado; pero no se duda que si la canalla aguarda será aniquilada, pues los soldados van entusiasmados en su persecución.

Valls 16 de Setiembre.—(Del mismo.)

No sé si habrá llegado á su noticia la captura de un célebre personaje carlista que tuvo lugar días atrás, la que no he podido participarles antes por haber estado ausente de esta durante una temporada.

Esta se verificó el día 12 en el pueblo de Saumella, distante unas cinco horas de esta, en cuyo punto acababa de entrar la columna que opera en el distrito de la Selva. A poco rato entró en él un individuo que por su exterior y sus maneras se hizo sospechoso. Al momento fue detenido y registrado, encontrándosele instrucciones de Montemolin para sus corifeos de por acá, las que habia presentado ya á Forcadell é iba ahora á comunicar á Cabrera. En seguida fue puesto á buen recaudo y enviado al Pont de la Armentera por ser este el punto fortificado mas próximo del en que fue detenido, en donde creo que permanecerá hasta que haya fuerza para trasladarlo á Tarragona.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 47-60 din. Paris, 4-98 á 8 días vista.

Alicante, 1 1/2 pap. b.	Málaga, 1 5/4 b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 b.	Santander, 2 pap. b.
Bilbao, 3 pap. b.	Santiago, 1 id. id.
Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1 1/2 id. id.
Coruña, 1 pap. b.	Valencia, id. id.
Granada, 3/4 b.	Zaragoza, 1 3/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA PREVISORA EN LIQUIDACION.

Los Sres. accionistas se servirán presentar en las oficinas de la misma, sitas en la calle de la Reina, núm. 43, cuarto bajo, las inscripciones que posean para el cobro del primer dividendo de 10 por 100 que deben percibir por cuenta del capital desembolsado.

La presentación se hará desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde todos los días no feriados, con carpetas dobles que podrán recoger en las mismas oficinas desde el día 22 del corriente durante las citadas horas.

Sucesivamente se anunciarán los demas dividendos que seguirán sin intermision, á medida que se vayan realizando los haberes de la sociedad.

Madrid 19 de Setiembre de 1848.—El director gerente, Antonio Miranda.

PARA MANILA.

La hermosa y velera fragata española *Mariveles*, de 800 toneladas, su capitán D. Ramon Cordero, que se halla fondeada en el puerto de Cádiz, saldrá para el de Manila á principios del próximo mes de Octubre: admite carga y pasajeros, á los que se ofrece toda clase de comodidades en sus espaciosas cámaras, con un esmerado servicio, buena mesa, pan fresco en todo el viaje, y demas ventajas que conocen bien los que han navegado en este buque.

Se despacha en Cádiz por su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71, y en esta corte por D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 26, cuarto bajo de la derecha. 4

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se hallan de ventá las obras que á continuación se expresan: muchas de ellas estan aprobadas por el consejo de Instrucción pública para servir de texto en las universidades é institutos de segunda enseñanza.

	Rústica.	Pasta.
Curso completo de matemáticas, por S. F. Lacroix, traducido por Rebollo. Cuatro tomos en 4.º á.....	76	92
Se venden tomos sueltos: el 1.º á.....	16	20
El 2.º á.....	16	20
El 3.º á.....	20	24
El 4.º á.....	24	28
Arte de hablar en prosa y verso, por Don José Gomez Hermosilla. Dos tomos en 4.º á.....	40	48
La Iliada de Homero, traducida del griego al castellano, por D. José Gomez Hermosilla. Tres tomos en 4.º á.....	75	87
Principios de gramática general, por el mismo. Un tomo en 8.º á.....	..	14
Gramática griega, por el coronel Roman. Un tomo en 8.º á.....	15	18
Gramática alemana, por D. Julio Kühn. Un tomo en 4.º á.....	22	..
Gramática italiana, por el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4.º á.....	..	13
Gramática inglesa, por el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8.º á.....	..	12
Gramática hebrea. Un tomo en 4.º á.....	..	17
Paráfrasis árabe de la tabla de Cebeas, traducida al castellano é ilustrada con notas, por D. Pablo Lozano y Casela. Un tomo en 4.º marquilla á.....	..	28
Las aventuras de Telémaco en frances, adornadas con 11 estampas finas y una carta geográfica de los viajes de Telémaco. Un tomo en 8.º á.....	..	14
Manual de física. Un tomo en 4.º con láminas á.....	..	22
Parte práctica de botánica del caballero Cár-		

los Lineo. Nueve tomos en 8.º marquilla á.....	..	220
Curso de botánica, por D. Antonio José Cavanilles. Dos tomos en 4.º á.....	30	34
Agricultura general de Gabriel Alonso Herrera, adicionada por la Real sociedad económica matritense. Cuatro tomos en 4.º á.....	..	92
Diccionario completo de las lenguas española é inglesa. Cuatro tomos en folio á.....	..	190
Compendio de geometría práctica, por Don Manuel Hijosa. Un tomo en 8.º á.....	..	8
Tratado de topografía y agrimensura, por D. Mariano Carrillo y Albornoz. Dos tomos á.....	40	..
Elementos del cálculo diferencial é integral, por J. L. Boucharlat, traducido al español por D. Gerónimo del Campo. Un tomo en 4.º á.....	30	..
Tratado de mecánica elemental, por L. B. Francoeur. Un tomo en 4.º á.....	22	..
Tratado de mecánica, por S. D. Poisson, traducido de la segunda edicion francesa por D. Gerónimo del Campo. Dos tomos en 4.º á.....	60	72
Estudios prácticos de administracion, por D. Francisco Agustin Silvela. Un tomo en 4.º á.....	24	..
Compendio histórico de la religion, desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia, por D. José Pinton: vigésima edicion. Dos tomos en 8.º á.....	..	14
Extracto del mismo compendio. Un tomo en 8.º á.....	..	5
El Amigo de los niños, por el abate Sabatier, y traducido al castellano por D. Juan Escoiquiz: décimatercia edicion. Un tomo en 8.º á.....	..	4
Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz. Un tomo en 8.º á.....	3	..
Libro segundo de los niños, por la Real academia de primera educacion. Un tomo en 8.º á.....	..	2
Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real Sitio de San Ildefonso á.....	..	16 mrs.
Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de los tribunales nacionales. Dos tomos en 4.º á.....	30	..
Plan de estudios vigente. Un cuaderno.....	3	..
Reglamento para la ejecucion del mismo. Un cuaderno.....	6	..
Coleccion de reglamentos, leyes, órdenes y decretos de instruccion primaria elemental. Un cuaderno.....	8	..
Coleccion de leyes, reglamentos, órdenes y decretos de instruccion secundaria y superior. Dos tomos en 4.º á.....	18	..
Constitucion política de la monarquía española de 1845.....	3	..
Ley electoral para Diputados á Cortes.....	2	..
Ley de libertad de imprenta.....	2	..
Ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales.....	4	..
Reglamento para su ejecucion.....	6	..
Ley del Consejo Real.....	2	..
Reglamento para la ejecucion de dicha ley..	6	..
Ley de consejos provinciales.....	2	..
Reglamento para su ejecucion.....	2	..
Historia del derecho español, por D. Juan Sempere. Dos tomos en 4.º á.....	56	60
Elementos de economía política, por José Garnier, traducidos por D. Eugenio Ochoa.	14	..
Curso de economía política, por D. Alvaro Florez Estrada. Dos tomos en 4.º á.....	50	..

Biblioteca popular.—Primera seccion.—Historia universal por César Cantú, traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio.

Se ha repartido el tomo 15 y continúa abierta la suscripción á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8.º en Madrid y 10 rs. en provincia, franco el porte.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado.

PRECIOS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Atendida la presente temporada de ferias, y para dar lugar al estudio y ensayos de las obras nuevas que se preparan, se pondrá en escena la célebre comedia de magia en cuatro actos, escrita por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada *La redoma encantada*. A fin de presentar esta comedia con el lujo que se empleó en sus anteriores representaciones, se han retocado las decoraciones, trajes y demas efectos que lo necesitaban, de modo que nada faltará de cuanto su complicado argumento requiere.

En razon á lo extenso de la comedia no habrá ningun fin de fiesta.

CRUZ. A las ocho de la noche.—*El marido soltero*, comedia en un acto.—Ejercicios de Mr. Macallister y su esposa.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*La conjuracion de Venecia*, drama en cinco actos, el cual será exornado con todo cuanto su argumento requiere.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Por tercera vez se verificará la grande escena que mereció la mayor aceptación el martes próximo pasado, titulada *Malek-Adhel y Matilde ó La conversion del Moro*, sacada de la historia de las Cruzadas, de la célebre Madama Cotin, y ejecutada sobre dos caballos en pelo por el Sr. Tourniaire, haciendo el papel de Malek-Adhel, y la Sra. Monfroid el de Matilde: serán acompañados de varios artistas que harán de cristianos y moros.

La muy aplaudida escena titulada *El gordo y el flaco*, ejecutada por los Sres. Neisz, Niemezeck y varios.

La yegua inglesa Taglioni montada á la alta escuela por el Sr. Tourniaire.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.